



SELLO CUARTO DE
DE MADRID DE
DEL SEISCIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS.

solo con gran fatiga, para cumplir la consuecua posible y
el dicho no experimente perjuicio, para poder el cau
sado con mayor tiempo a las diferentes partes donde se
reponde, y que tenga el referido quien le ayude, acordado
que el Cavallero a quien se que cada uno de los empleos de fidel
deputado si fuese su voluntad, separenere no poder servir
por solo dho. encargo, pueda nombrar y nombre al Cavallero
de su dho. que separenere que le ayude con igual facultad y de
su dho. que la suya sin que induzca presion de aceptar lo
con cuyo aditamento sea el dho. lo que de fidei executione
de la dho. subreina Interior que era con no prohibienre

Otra cosa =

[Handwritten signatures and names, including 'Martina de...']

En la M. de M. de C. de Madrid en diez y siete dias del mes de Junio
año de mill seiscientos y tres de su real cedula de su Magestad
Joseph de Salazar Caudillo Comendador del orden de Santiago
Campo de la Guerra de S. M. y de su Real Policia Militar de esta C. de
San Fernando de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
meo, Pedro de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

